



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 18 de Marzo de 2011

Número 5.035

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

766.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

768.- Notificación a D. Mohamed Ali Bilal, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0074.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

761.- Notificación a D. Yusef Amar Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

762.- Notificación a D. Agustín García Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

763.- Notificación a D. Agustín García Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

764.- Notificación a D.^a Hafida Hamido Enfeddal, relativa a la solicitud de ayudas al inquilino.

765.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

767.- Notificación a D. Mustafa Said Aali, relativa a expediente sancionador por infracción a la Ley de Tabaco.

769.- Información pública a los propietarios de los animales de producción que andan sueltos y sin identificar en diferentes zonas de la Ciudad.

771.- Notificación a D. Miguel Ángel Hidalgo Jiménez y a D.^a Latifa Khlifi-Zribi, relativa al expediente n.º 53127/09 (138/09) del Área de Menores.

772.- Notificación a D. Mustapha Chairi Slalee y a D. Mohamed El Rehouny Mohamed, relativa al expediente sancionador por realizar transportes de viajeros en vehículos no autorizado.

773.- Notificación a D. Ali Benyahya Shafaa, relativa al expediente sancionador por realizar transportes de viajeros en vehículo no autorizado.

774.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Avenida de Regulares" y alimentación eléctrica de 15 KV.

775.- Notificación a D. Dris Abselam Ali, relativa a la autorización de cancelación del depósito del justiprecio de la F. R. 15391 (expte. 27497/05).

777.- Emplazamiento a D. Manuel Delgado Godino, relativa al Procedimiento Ordinario n.º 72/2011 (expte. 81274/09).

787.- PROCESA.- Aprobación de ampliación de plazo a Janmol Ceuta S.L., a Ceoibars S.L. y a Avance S.L., para la justificación de la concesión de ayuda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

778.- Notificación a D. Kamal Amar Abdelah y a D. Hossein Ahmed Mohamed, relativas a los expedientes n.ºs. SAN512010128SC y SAN51201064SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

779.- Notificación a Group Ramsaf Universal S.L. y a D. Karin Mohamed Al-lal, relativas a los expedientes E-159/10 y E-173/10, respectivamente.

780.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López y a D. Hamed Tahar Maimon, relativas a los expedientes E-50/11 y E-56/11, respectivamente.

781.- Notificación a D.ª Yolanda Camacho Pérez, relativa al expediente S-7/11.

782.- Notificación a D.ª Soad El Kadi, relativa a Actas de liquidación e infracción.

783.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa a Actas de liquidación e infracción.

784.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López, relativa a Actas de liquidación e infracción.

785.- Notificación a D. Pablo González Navarro, relativa a Actas de liquidación e infracción.

786.- Notificación a D.ª Lidia Rodríguez Perea, relativa a Actas de liquidación e infracción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

776.- Notificación a los interesados del Auto Despido/Ceses en General 374/2010.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

761.- Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF AMAR AHMED, con D.N.I. nº 45.093.643-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 21-01-11, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 03-09-10, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 290.868 por infracción de tráfico contra D.ª NAWAL AMAR AHMED con 45.093.642-A. El hecho denunciado “NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA” se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 02-12-10, D. YUSEF AMAR AHMED con 45.093.643-G presenta escrito en el que se identifica como conductor responsable de la infracción, al que se le notifica la misma en fecha 29-12-10 concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del con-

ductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. YUSEF AMAR AHMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80,00 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

762.- Intentada la notificación preceptiva a D. AGUSTÍN GARCÍA MOHAMED, con D.N.I. nº 45.079.191-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 293.811 por infracción de tráfico, se comunica a D. AGUSTÍN GARCÍA MOHAMED que ha sido identificado por D. AGUSTÍN GARCÍA SALVADOR, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 27-11-10 Hora: 12:22
- Matrícula: 4741 GWD Marca: RENAULT Modelo: MEGANE
- Lugar de Infracción: Marina Española Nº: S/N
- Art. Infringido: 094.2E.5X Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar encima de la acera.
- Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en el parabrisas).
- Nº agente: P-203 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 25 de Enero de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

763.- Intentada la notificación preceptiva a D. AGUSTÍN GARCÍA MOHAMED, con D.N.I. nº 45.079.191-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 293.648 por infracción de tráfico, se comunica a D. AGUSTÍN GARCÍA MOHAMED que ha sido identificado por D. AGUSTÍN GARCÍA SALVADOR, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 16-11-10 Hora: 19:10
- Matrícula: 4741 GWD Marca: RENAULT Modelo: MEGANE
- Lugar de Infracción: Delgado Serrano N.º: 1
- Art. Infringido: 094.2A.5G Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en lugar prohibido por una señal vertical (carga y descarga).
- Causa no notificación: Notificada en el parabrisas.
- Nº agente: P-248 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: Leve

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 25 de Enero de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

764.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Hafida Hamido Enfeddal, con D.N.I. 45102270Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

Con relación a su solicitud de ayudas al inquilino, que se tramita en este Negociado de Vivienda, conforme a las bases de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para el ataramiento de ayudas al inquilino previstas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, para el ejercicio 2010 y ayudas complementarias de la ciudad de Ceuta, le significo que deberá presentar la siguiente documentación:

- Último recibo abonado del pago del alquiler, donde figuren los datos del propietario, del inquilino y la cantidad que se abona por dicho concepto.
- Copia del n.º de cuenta bancaria.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.”

Ceuta, a 3 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

765.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los si-

guientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.”

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
289.888	EVELYN ROMÁN HERNÁNDEZ
288.247	REDOUAN OULAD HAMMOUCH
289.708	JUAN OSORIO GARCÍA
289.727	JADIYA AMAR AL-LAL
289.247	AHMED MIRT
286.143	PATRICIA SALGADO GARCÍA
286.561	SILVIA SÁNCHEZ VERGEL
286.412	MARIANA GÓMEZ GONZÁLEZ
286.237	JOSÉ URBANEJA ESPINOSA
286.105	DANIEL BECERRA BLASCO
286.611	MUSTAFA AHMED MOHAMED
285.970	RICARDO COSTA BARRERA
285.482	BILAL MOHAMED AAIAD
285.967	VERÓNICA MESA MARTÍN
285.297	MARÍA ÁFRICA TOCÓN LINARES
284.033	NAMIA EL YASSINI SALAH
285.358	FARIDA MOHAMED ABSELAM
284.313	ALICIA GÓMEZ FACÓN
283.998	FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUIRADO
285.625	LAURA FERNÁNDEZ ALMAGRO

Ceuta, a 24 de febrero de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

766.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 14 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 14 de marzo, a las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 11 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

767.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Said Aali, en relación a incoación de expediente sancionador por infracción a la Ley de Tabaco, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

“Pongo en su conocimiento que con no 002069 de fecha 24-02-2011, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, traslada denuncia, contra D. Mustafa Said Aali, con DNI: 45.071.087-8, por fumar en establecimiento público “Bar La Perla”, sito en Avenida Tte. Coronel Gautier, el día 13-01-2011, a las 13.55 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad

de Ceuta, señala en el artículo 30 “La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto”.2.- R.D. 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo 8, letra 1) que: “funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitariaW.3.L- ey4212010 de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 2812005 de 26 de diciembre ,de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que “Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades Autónomas en: u) bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. 19.2 a) fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto. El artículo 20 en su apartado lo dice “ las infracciones leves previstas en el artículo 19.2.a) serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos; las graves con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros y las muy graves, desde 10.001 hasta 600.000 euros”.mpetente bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia. “El art. 13 c) de la Ley 30/92, de Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que: “La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento. Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: art. 28.1 “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente”. El art. 29.1 “ en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 6 de noviembre de 2009, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser competente para la tramitación de os expedientes en materia de sanidad, salud pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. Mustafa Said Aali, con DNI: 450710878, por la presunta infracción del art. 7.u) de la Ley 4212010 de 30 de diciembre, correspondiéndole una sanción de multa de 30 hasta 600 euros. 2.- Desígnese Instructora del expediente a D.^a María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo y Secretaria a D.^a Rosario Massa Montero, Administrativo adscrita a la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art.16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 11-03-2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (01-04-08).- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Capitanía Marítima de Ceuta

768.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 10/340/0074

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED ALI BILAL
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Fecha del acto: 18-ENERO-11

CEUTA, 09 de Marzo de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

769.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Se remite informe de Sanidad Animal relatando la presencia de ganado animales de producción (ovinos, caprinos, bovinos, ponys y gallinas) sin control higiénico-sanitario alguno, ausencia de planes de control, vigilancia y erradicación de enfermedades, así desconocimiento del lugar de alojamiento y alimentación del mismo, en las siguientes vías públicas: - Loma Colmenar, coordenadas GPS 35°52'38" N, 5° 20'37" W. - Arroyo de Arcos Quebrados.- Antiguas Caracolas -.- Avenida España 30-36.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en: - artículo 59.5 "La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuará las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."- artículo 69.2. "Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la

conveniencia o no de iniciar el procedimiento". 4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en; - artículo 7.1. que " Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute.

d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. e) Comunicar a las Administraciones Públicas, en tiempo y forma, los datos sanitarios exigidos por la normativa aplicable en cada caso, en especial los relativos a nacimientos, muertes, entradas y salidas de animales, así como la aparición reiterada de animales muertos de la fauna silvestre. g) No abandonar a los animales que tengán bajo su responsabilidad o sus cadáveres.

m) Comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales que se refiere el artículo 5, de que se tenga sospecha. n) En general, cumplir las obligaciones que la normativa aplicable les imponga en materia de sanidad animal. - artículo 78.1. " El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas, en el ejercicio de las funciones inspectoras recogidas en esta ley, tendrá el carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos. Los centro directivos correspondientes facilitarán al personal inspector aquellos medio de identificación que le acrediten debidamente para el desempeño de sus actuaciones". - artículo 79 "1. Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: a) acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición al empresario, su representante o persona que se hallara presente en el lugar. Si la inspección se practicase en el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la preceptiva autorización judicial previa. b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar el estado sanitario y el grado de cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables. c) Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de ésta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir a estos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia sanitaria, así como la

elaboración activa que la inspección requiera. d) Tomar muestras de los animales o de cualesquiera materiales sospechosos, de acuerdo con el procedimiento establecido reglamentariamente, a fin de proceder a efectuar o proponer las pruebas, exámenes clínicos o de laboratorio y contrastaciones que se estimen pertinentes. e) Examinar la identificación de los animales, la documentación, libros de registro, archivos, incluidos los mantenidos en soportes magnéticos y programas informáticos, correspondientes a la explotación o al transporte inspeccionados, y con trascendencia en la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria. f) Adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 77.g) Incautar y, en su caso, ordenar el sacrificio, en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente. 2. La actuación inspectora podrá llevarse a cabo en cualquier lugar en que existan indicios o posibilidades de obtención de las pruebas necesarias para la investigación de la incidencia sanitaria detectada, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en esta ley". 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la apertura de un periodo de información previa, de veinte días hábiles, para conocer a los propietarios de los animales de producción, sueltos sin persona física que los acompañe, sito en las siguientes vías públicas: - Loma Colmenar, coordenadas GPS 35°52'38" N, 5° 20'37" W- Arroyo de Arcos Quebrados. - Antiguas Caracolas - Avenida España 30-36. 2.- Requierase a todos aquellos que puedan acreditar documentalmente que sean propietarios a presentar, como mínimo la siguiente documentación: - Guía de Origen y Sanidad Pecuaria de los animales - Contrato de un Veterinario privado para el examen sanitario de los mismos. - Licencia de utilización (antigua apertura) de explotación ganadera. - Autorización de Sanidad Animal o Informe favorable - Cualquier documentación sanitaria que acredite el estado de los animales.

En Ceuta, a 10 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

771.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 24 de febrero de 2011 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º. 53127/09 (138/09), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Miguel Ángel Hidalgo Jiménez y D.^a Latifa Khlifi-Zribi, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 10 de marzo de 2011.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

772.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-2011, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11-01-11, da cuenta que Mustapha Chairi Slalee, titular del D.N.I. X-4397868-S, utilizaba el vehículo matrícula 3262FWM, del que es titular Mohamed El Rehouny Mohamed (45.095.602-P), para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 07-01-11 a las 13.20 horas, en Av. Martínez Catena (aledaños zona fronteriza El Tarajal). Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: informe de actuación, acta de denuncia y reportaje fotográfico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197 .a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de fatal muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de

la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede: 1º). Incóese expediente sancionador a D. Mustapha Chairi Slalee y Mohamed El Rehouny Mohamed, como presunto/s autor/es de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículos no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica. 2º). Designese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria del procedimiento a Dña. M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente. 3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En Ceuta, a 7 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

773.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 10-01-2011, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20-10-10, denuncia que D. Ali Benyahya Shafaa, titular

del D.N.I 33.352.610-J, utilizaba el vehículo matrícula 4645CRB, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 18-10-10 a las 16:20 horas, en lAvda Martínez Catena (CN 352) altura Bda Príncipe Felipe. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: informe de actuación, denuncia por infracción de la Ordenanza municipal, DNI del presunto infractor, , permiso circulación del vehículo 4645CRB, póliza de seguro y documento de identificación de usuarios. El Consejero de Fomento por su Resolución de 9-11-10 incoa expediente sancionador a D. Ali Benyahya Shafaa, por la presunta comisión de la infracción de la Ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia,. Comparece el expedientado mediante escrito de fecha 18-12-10 identificando a los usuarios del vehículo en el momento de la intervención de la Policía Local..

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece en su artículo 18 que concluida la prueba, el órgano instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinando, en su caso, la infracción que aquellos constituyan y la persona o personas responsables, especificando la sanción que propone que se imponga. El artículo 19 de la anteriormente citada normativa determina que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañándoles una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles, además, informaciones que estimen pertinentes.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anteriormente queda expuesto: 1º). Se pone de manifiesto el procedimiento a D. Ali Benyahya Shafaa 2º). Remítase al/los interesado/s la propuesta de resolución formulada, así como un índice de los documentos que constan en el expediente a efectos de que puedan obtener copia de los que estimen oportunos. 3º). Concédase al/los expedientado/s plazo de audiencia por un periodo de quince días hábiles para formular cuantas alegaciones y pruebas consideren convenientes en defensa de sus intereses.

774.- Anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) que más abajo se indican y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud

de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación “Avenida de Regulares” y su alimentación eléctrica a 15 kV, mediante una línea subterránea desde el centro de transformación “Barriada España”. Se instalará otra línea eléctrica subterránea de 15 kV entre los centros de transformación “Avenida de Regulares” y “Morro”, para dar continuidad a la red.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la Avenida de Regulares, como su nombre indica. La línea de alimentación desde el centro de transformación “Barriada España” discurre enterrada por las calles Viñas, Martín Moreno, Córdoba y Avenida de Regulares. La línea comprendida entre el centro de transformación “Avenida de Regulares” y el centro de transformación “Morro” discurre por las calle Avenida de Regulares y Francisco Lería.

c) Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica a varios edificios, entre ellos la Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de África.

d) Presupuesto: 125.772'17 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en esta Viceconsejería de Industria y Energía, sita en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 1 de marzo de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

775.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de febrero de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de febrero de 2011 se firma acta de pago en concepto de justiprecio por la expropiación de la finca registral nº 15.391 para el ejecución del vial sistema general Vicedo Martínez compareciendo como parte expropiada los herederos de D. Abdeslam Ali Abdeslam Marnisa y D.^a Alia Mesaud Abelah titulares registrales del 100% del dominio de la citada finca.- Por Decreto de fecha 27 de septiembre de 2005 se declara la necesidad de ocupación de la finca que nos ocupa, entre otras, siendo objeto de publicación en el BOCCE de fecha 21 de octubre de 2005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento se convocó a los interesados para la firma de la correspondiente acta de pago y ocupación con fecha 31 de octubre de 2007 no compareciendo los mismos a su firma. Dicha acta sirvió para la ocupación y toma de posesión del 100% de los 280 m² y 65 m lineales de la FR nº 15.391 terrenos expropiados.- Que el justiprecio fijado por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fe-

cha 4 de junio de 2007 a la finca registral nº 15.391 es de 53.660,22 €, correspondiendo a los interesados por el 100% del pleno dominio un importe de 53.660,22 € el cual se encuentra depositado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta número de justificante 107332401274S.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 16 de diciembre de 1954, cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.- El artículo 51 1, a) del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dispone que, se consignará la cantidad a la que asciende el justo precio cuando no concurra al acto de pago el propietario o el titular interesado por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación o cuando rehusaren recibir el precio.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con el acta de pago firmada el 2 de febrero de 2011: Procede autorizar la cancelación del depósito del justiprecio de la finca registral nº15.391 depositado en la Caja General de Depósitos con fecha 29 de noviembre de 2007, con un importe de 53.660,22 euros, con número de registro 2007 00055 E000141 0, a favor de los herederos de D. Abdeslam Ali Abdeslam Marnisa y habiéndose designado para la desconsignación como cuenta bancaria la 2100-0459-87-0101665568.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dris Abselam Ali, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en

cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

776.- Demandantes: D. Mohamed Cahiri, D. Mohamed Lahsen Hossain, D. Mohamed Kaseen Ahmed, D. Mohamed Hattach, D. Boutaher Amzieb, D. Hamido Mohamed Hamadi, D. Ahmed Himran, D. Ahmed Bakkach, D. Abdennasar Chairi, D. Mustafa Hamido Mohamed, D. Abdelkader Ouddany.

Abogado: D. Julio Villanueva Guerrero del Peñón.

Demandados: Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras (GESPO), FOGASA

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia de fecha 30 de diciembre de 2010, declaro firme el/la mismo/a, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Ceuta, a catorce de marzo de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

777.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumpli-

miento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo de apertura de establecimiento, al Procedimiento Ordinario número 72/2011, interpuesto por ASESORAMIENTO, VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA, S.L., AVANCE, S.L., contra resolución de la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a D. Manuel Delgado Godino, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

No obstante, y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 49.3 de L.J.C.A. si se advirtiere por dicho Tribunal que las notificaciones para el emplazamiento realizado resultasen incompletas se ordene a esta Administración que practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los intereses que sean identificables.

Ceuta, 16 de Marzo de 2011.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo.: Carmen María Morales Reyes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

778.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. KAMAL AMAR ABDEL LAH DNI. 45.100.641X	SAN512010128SC	C/ Paseo de las Palmeras, 30 PO. 2 D. CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (Estacionamiento)	15/02/2011	90,15 €
D. HOSSEIN AHMED MOHAMED DNI. 45.092.788T	SAN51201064SC	C/ Martínez Calvente, 12 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	27/01/2011	90,15 €

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

779.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
GROUP RAMSAF UNIVERSAL, S.L.	23008/10	E-159/10	10026,50
KARIN MOHAMED AL-LAL	24826/10	E-173/10	10025,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de marzo de 2011.

780.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ROSA MARÍA MAESE LÓPEZ	1058/2011	E-50/11	20.052,04
HAMED TAHAR MAIMON	11061/2011	E-56/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

.Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de marzo de 2011.

781.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
YOLANDA CAMACHO PÉREZ	2270/11	S-7/11	396,39

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de marzo de 2011.

782.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: SOAD EL KADI
 CIF: X7737454R
 Número CCC: 511003239230
 Domicilio: Bda. Villajovita, C/ Lope de Vega,
 25, bajo. Ceuta
 Acta Liquidación número: 512010008004993
 Acta Infracción número: I512010000031088

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 4, local 2. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

783.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MOHAMED AHMED ABDESE-LAM CIF: 37.675.280S
 Número CCC: 36053384877
 Domicilio: Avda. de África, 32, P-6^o-C. Ceuta
 Acta Liquidación número: 512010008005195.
 Acta Infracción número: I512010000031189.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Tra-

bajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

784.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: ROSA MARÍA MAESE LÓPEZ
 NIF: 45.044.263-M
 Número CCC: 510004405816
 Domicilio: C/ Velarde, 22.
 Localidad: CEUTA
 Acta liquidación núm.: 512011008000629 Im-
 porte liquidación: 1.510,20 €
 Acta infracción núm.: I512011000000957 Im-
 porte sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 14 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

785.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: PABLO GONZÁLEZ NAVARRO NIF: 45.106.896-D
 Número CCC: 511001715017
 Domicilio: C/ Cervantes, 14, 2º-Dcha.. Localidad: CEUTA
 Acta liquidación núm.: 512011008003154
 Importe liquidación: 467,72 €
 Acta infracción núm.: I512011000009142
 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 14 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

787.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, presentan solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, los siguientes beneficiarios:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	FECHA SOLICITUD
B010705	JANMOL CEUTA, S.L.	B51005999	23/02/2010
B090596	CEOIBARS, S.L.	B51022481	31-03-2010
B090579	AVANCE, S.L.	B51011187	31-03-2010

Con fecha 24 de junio de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 22 de junio de 2010, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de junio de 2010.

Con fecha 16 de agosto de 2010, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de agosto de 2010.

Con fecha 04 de octubre de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 12 de octubre de 2010.

Presentan solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto con las siguientes fechas:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	FECHA SOLICITUD AMPLIACIÓN
B010705	JANMOL CEUTA, S.L.	B51005999	03/03/2011
B090596	CEOIBARS, S.L.	B51022481	03/03/2011
B090579	AVANCE, S.L.	B51011187	23/02/2011

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada a los siguientes beneficiarios:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I./C.I.F.
B010705	JANMOL CEUTA, S.L.	B51005999
B090596	CEOIBARS, S.L.	B51022481
B090579	AVANCE, S.L.	B51011187

finalizando el nuevo vencimiento en fecha 12 de junio de 2011, según el artículo 21 de las Bases Regulatoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de marzo de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación